

NUEVA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

- La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha una **nueva línea de incentivos** para el fomento de la movilidad cero emisiones en la región.
- El **objetivo** de estas ayudas es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y conseguir una mejora significativa de la calidad del aire, teniendo presente, además, la necesidad de dinamizar la economía madrileña, muy necesitada de apoyo por los efectos del parón de la actividad económica y comercial tras la declaración del estado de alarma debido al SARS –CoV-2.
- Estos incentivos tienen como **finalidad principal** fomentar la movilidad eléctrica, considerada una de las opciones principales para alcanzar la descarbonización del transporte y cumplir los objetivos de reducción de emisiones exigidos por la normativa.
- Estas ayudas están **destinadas a la financiación de:**
 - **Vehículos eléctricos de movilidad personal:** vehículos de movilidad personal (patinetes y bicicletas) y ciclomotores de la categoría L1e-B.
 - **Bonos ambientales para el uso de los servicios de movilidad compartida** (carsharing y motosharing) cero emisiones a cambio del achatarramiento de turismos (categoría M1) sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico o con una antigüedad superior a diez años.
- La Comunidad de Madrid va a destinar **3.000.000 euros en el año 2020** para la financiación de estas ayudas, que serán distribuidos entre los distintos conceptos subvencionables de la siguiente forma:
 - **Patinetes eléctricos: 250.000 €**
 - **Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo: 1.225.000 €**
 - **Ciclomotores de dos ruedas: 575.000 €**
 - **Bono ambiental de movilidad cero emisiones: 950.000 €**
- Las ayudas **están dirigidas a** todas las personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid, que cumplan los **requisitos especificados** en las normas reguladoras:
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
 - Cumplir los requisitos especificados en los **artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Actualizado 23/10/2020

- No haber obtenido otra ayuda otorgada por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.
 - **Solo se podrá solicitar ayuda para la adquisición de un vehículo o de un bono ambiental de movilidad sostenible cero emisiones**, no pudiendo concurrir ambas ayudas.
 - La adquisición de vehículos debe realizarse a través de una entidad financiera, quedando excluidos los pagos realizados en efectivo o mediante ingreso en cuenta.
- La **cuantía** de las ayudas es la siguiente:
- **Patinetes eléctricos de dos ruedas en línea**: hasta el **50% del precio** (sin accesorios ni impuestos), con un **máximo de 150 euros**.
 - **Bicicletas con sistemas de asistencia al pedaleo y una potencia inferior o igual a 250 W**: hasta el **50% del precio** de adquisición (sin accesorios ni impuestos), con un **máximo de 600 euros**.
 - **Ciclomotores de dos ruedas tipo L1e-B**: hasta el **50% del precio** (sin accesorios ni impuestos), con un **máximo de 700 euros**.
 - **Bono ambiental de movilidad cero emisiones: 1.250 euros**, convertibles en **kilómetros, minutos u otros costes** derivados del servicio, a consumir en un periodo no superior a 24 meses, en las empresas de carsharing y motosharing que se adhieran al programa de incentivos reglado a través del Convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, la Asociación Empresarial para el Desarrollo e Impulso del Vehículo Eléctrico (AEDIVE) y las empresas de movilidad compartida especificadas en el mismo.
- **Periodo subvencionable**:
- **Vehículos eléctricos de movilidad personal**: podrán acogerse a las ayudas los vehículos adquiridos entre el **1 de enero y el 15 de noviembre de 2020**.
 - **Bono ambiental de movilidad cero emisiones**: podrán acogerse a las ayudas los propietarios de vehículos achatarrados entre el **1 de enero y el 15 de noviembre de dicho año**.
- **Plazo de presentación de solicitudes**:
- Comienza el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad por la que se apruebe la disponibilidad de crédito y **finaliza el 15 de noviembre de 2020**.

Actualizado 23/10/2020

➤ Para **solicitar las ayudas es necesario:**

- Cumplimentar la solicitud en el **formulario normalizado**.
- Aportar la **documentación requerida** para cada tipo de ayuda.
- Presentar la solicitud junto con la documentación en el **Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid**, así como cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, se puede presentar la solicitud en cualquiera de las **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid**, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

➤ **Procedimiento de concesión:**

- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, según lo especificado en las normas reguladoras, **por orden riguroso de presentación de las solicitudes en cada uno de los conceptos subvencionables**, en función de la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid y en el resto de los registros indicados en el artículo 8.3 de las presentes normas reguladoras.
- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid
- La subvención se otorgará a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos, se encuentren dentro de los límites del crédito presupuestario disponible para cada uno de los conceptos subvencionables de esta línea de ayudas.
- La titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad resolverá, mediante Orden motivada previamente sometida a fiscalización, la denegación de las ayudas o la concesión y reconocimiento de la obligación y pago.
- El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Actualizado 23/10/2020

➤ **Pago de las ayudas:**

- El importe de la ayuda para la adquisición de vehículos eléctricos de movilidad personal se abonará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria indicada en el formulario de solicitud.
- En caso de la emisión de bonos ambientales, la ayuda se entregará en formato de tarjeta bancaria, tarjeta virtual, monedero electrónico o similar a nombre de la persona beneficiaria, para uso exclusivo de servicios de movilidad facilitados por las empresas adheridas al Convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, la Asociación Empresarial para el Desarrollo e Impulso del Vehículo Eléctrico (AEDIVE) y las empresas de movilidad compartida especificadas en el mismo, y será remitida a la persona beneficiaria en el domicilio o correo electrónico que se indique en la solicitud a efectos de notificaciones.

➤ **La normativa reguladora** de estas ayudas se puede consultar en el siguiente enlace:

- Acuerdo de 21 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad De Madrid.
- Orden, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2020 para financiar las ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid.
- Extracto de la Orden, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2020 para financiar las ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Actualizado 23/10/2020

➤ **Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo:**

- **Cuantía de la ayuda:**
 - ✓ Hasta el **50% del precio** de adquisición (sin accesorios ni impuestos), con un **máximo de 600 euros**.
- **Periodo subvencionable:**
 - ✓ Bicicletas con asistencia al pedaleo adquiridas entre el **1 de enero y el 15 de noviembre de 2020**.
- **Requisitos del vehículo:**
 - ✓ Potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 vatios y velocidad máxima de 25 km/h.
 - ✓ Equipadas con cuadro rígido, con o sin suspensión, siempre que estén categorizadas por el fabricante para su uso urbano o interurbano.
 - ✓ Batería con capacidad igual o superior a 248 wh (vatios/hora).
 - ✓ Sistema de luces completo: Las bicicletas de pedaleo asistido sujetas a esta ayuda deben haber sido adquiridas con un sistema de luces de serie completo, tanto delantera como trasera, alimentado por la batería principal.
 - ✓ Guardabarros: Estos han de ser completos, tanto el delantero como el trasero y han de formar parte del equipamiento de serie del vehículo.
 - ✓ Pata de cabra o caballete.
 - ✓ Precio de factura inferior a 4.000 euros (IVA incluido).
- **Requisitos de la persona solicitante de la ayuda:**
 - ✓ Personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid, que cumplan los **requisitos especificados** en las normas reguladoras:
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
 - Cumplir los requisitos especificados en los **artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
 - No haber obtenido otra ayuda otorgada por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Actualizado 23/10/2020

- Solo se podrá solicitar ayuda para la adquisición de un vehículo o de un bono ambiental de movilidad sostenible cero emisiones, no pudiendo concurrir ambas ayudas.
- **Plazo de presentación de solicitudes:**
 - ✓ Comienza el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad por la que se apruebe la disponibilidad de crédito y **finaliza el 15 de noviembre de 2020.**
- **Solicitudes:**
 - ✓ Se deben cumplimentar en el **formulario normalizado** para estas ayudas.
 - ✓ Se presentan, junto con la documentación requerida, en el **Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid**, así como cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - ✓ Además, se puede presentar la solicitud en cualquiera de las **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro** de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- **Documentación a aportar junto con la solicitud:**
 - ✓ **Copia de la factura completa.** En la factura (o en su defecto, en un certificado expedido por el establecimiento de venta) deberá constar el número de bastidor, la marca, el modelo, la versión y el número de serie del vehículo adquirido, así como todos los datos que acrediten el cumplimiento de los **requisitos del vehículo**.
 - ✓ **Copia del justificante de pago** emitido por la entidad financiera (transferencia bancaria, cheque nominativo, tarjeta de crédito o de débito).
 - ✓ **Documentación que será consultada de oficio** por el órgano instructor de las ayudas y solo será necesario aportar cuando el solicitante se oponga de forma expresa a dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud:

Actualizado 23/10/2020

1. Copia del DNI o tarjeta de residencia de la persona solicitante de la ayuda.
2. Documento acreditativo de que la persona solicitante de la ayuda está empadronada en uno de los municipios previstos en el artículo 5.1 de estas normas.
3. Las certificaciones acreditativas de que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, de conformidad con la normativa en la materia, el órgano instructor consultará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Quedan exentos de la acreditación de encontrarse al corriente de pago las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social las personas solicitantes de subvenciones de cuantía inferior a 300 euros.

➤ **Patinetes eléctricos:**

- **Cuantía de la ayuda:**
 - ✓ Hasta el **50% del precio** de adquisición (sin accesorios ni impuestos), con un **máximo de 150 euros**.
- **Periodo subvencionable:**
 - ✓ Patinetes eléctricos adquiridos entre el **1 de enero y el 15 de noviembre de 2020**.
- **Requisitos del vehículo:**
 - ✓ Patinetes de dos ruedas en línea con manillar, de hasta 350 vatios de potencia nominal y velocidad máxima de 25 km/h.
 - ✓ Autonomía mínima de 20 km.
 - ✓ Sistema de luces completo de serie, tanto delantera como trasera, alimentado por la batería principal.
 - ✓ Carga máxima superior a 60 kg.
- **Requisitos de la persona solicitante de la ayuda:**
 - ✓ Personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid, que cumplan los **requisitos especificados** en las normas reguladoras:

Actualizado 23/10/2020

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
 - Cumplir los requisitos especificados en los **artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
 - No haber obtenido otra ayuda otorgada por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.
 - Solo se podrá solicitar ayuda para la adquisición de un vehículo o de un bono ambiental de movilidad sostenible cero emisiones, no pudiendo concurrir ambas ayudas.
- **Plazo de presentación de solicitudes:**
- Comienza el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad por la que se apruebe la disponibilidad de crédito y **finaliza el 15 de noviembre de 2020**.
- **Solicitudes:**
- ✓ Se deben cumplimentar en el **formulario normalizado** para estas ayudas.
 - ✓ Se presentan, junto con la documentación requerida, en el **Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid**, así como cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - ✓ *Además, se puede presentar la solicitud en cualquiera de las **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro** de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- **Documentación a aportar junto con la solicitud:**
- ✓ **Copia de la factura completa.** En la factura (o en su defecto, en un certificado expedido por el establecimiento de venta) deberá constar el número de bastidor, la marca, el modelo, la versión y el número de serie del vehículo adquirido, así como todos los datos que acrediten el cumplimiento de los **requisitos del vehículo**.

Actualizado 23/10/2020

- ✓ **Copia del justificante de pago** emitido por la entidad financiera (transferencia bancaria, cheque nominativo, tarjeta de crédito o de débito).
- ✓ **Documentación que será consultada de oficio** por el órgano instructor de las ayudas y solo será necesario aportar cuando el solicitante se oponga de forma expresa a dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud:
 1. Copia del DNI o tarjeta de residencia de la persona solicitante de la ayuda.
 2. Documento acreditativo de que la persona solicitante de la ayuda está empadronada en uno de los municipios previstos en el artículo 5.1 de estas normas.
 3. Las certificaciones acreditativas de que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, de conformidad con la normativa en la materia, el órgano instructor consultará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Quedan exentos de la acreditación de encontrarse al corriente de pago las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social las personas solicitantes de subvenciones de cuantía inferior a 300 euros.

➤ **Ciclomotores eléctricos:**

- **Cuantía de la ayuda:**
 - ✓ Hasta el **50% del precio** de adquisición (sin accesorios ni impuestos), con un **máximo de 700 euros**.
- **Periodo subvencionable:**
 - ✓ Ciclomotores eléctricos adquiridos entre el **1 de enero y el 15 de noviembre de 2020**.
- **Requisitos del vehículo:**
 - ✓ Ciclomotores de la categoría L1e-B, con una potencia no superior a 4 kW y velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.
 - ✓ Potencia nominal mínima de 1 kW
 - ✓ Batería de litio, con una capacidad mínima de 1 kWh.

Actualizado 23/10/2020

- ✓ Autonomía mínima de 60 km.
- **Requisitos de la persona solicitante de la ayuda:**
 - ✓ Personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid, que cumplan los **requisitos especificados** en las normas reguladoras:
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
 - Cumplir los requisitos especificados en los **artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
 - No haber obtenido otra ayuda otorgada por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.
 - Solo se podrá solicitar ayuda para la adquisición de un vehículo o de un bono ambiental de movilidad sostenible cero emisiones, no pudiendo concurrir ambas ayudas.
- **Plazo de presentación de solicitudes:**
 - Comienza el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad por la que se apruebe la disponibilidad de crédito y **finaliza el 15 de noviembre de 2020**.
- **Solicitudes:**
 - ✓ Se deben cumplimentar en el **formulario normalizado** para estas ayudas.
 - ✓ Se presentan, junto con la documentación requerida, en el **Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid**, así como cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - ✓ Además, se puede presentar la solicitud en cualquiera de las **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro** de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Actualizado 23/10/2020

- **Documentación a aportar junto con la solicitud:**

- ✓ **Copia de la factura completa.** En la factura (o en su defecto, en un certificado expedido por el establecimiento de venta) deberá constar la matrícula, la marca, el modelo, la versión y el número de serie del vehículo adquirido, así como todos los datos que acrediten el cumplimiento de los **requisitos del vehículo**.
- ✓ **Copia del justificante de pago** emitido por la entidad financiera (transferencia bancaria, cheque nominativo, tarjeta de crédito o de débito).
- ✓ **Copia de la Ficha Técnica** del vehículo adquirido.
- ✓ **Copia del Permiso de Circulación** del vehículo adquirido o copia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- ✓ **Documentación que será consultada de oficio** por el órgano instructor de las ayudas y solo será necesario aportar cuando el solicitante se oponga de forma expresa a dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud:
 1. Copia del DNI o tarjeta de residencia de la persona solicitante de la ayuda.
 2. Documento acreditativo de que la persona solicitante de la ayuda está empadronada en uno de los municipios previstos en el artículo 5.1 de estas normas.
 3. Las certificaciones acreditativas de que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, de conformidad con la normativa en la materia, el órgano instructor consultará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Quedan exentos de la acreditación de encontrarse al corriente de pago las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social las personas solicitantes de subvenciones de cuantía inferior a 300 euros.

➤ **Bono ambiental de movilidad cero emisiones**

Para adquirir el bono ambiental es necesario la baja definitiva y achatarramiento de un turismo de la categoría M1, sin distintivo ambiental de la Dirección General de

Actualizado 23/10/2020

Tráfico o con más de diez años de antigüedad (desde la fecha comprendida entre su primera matriculación y el achatarramiento del vehículo).

- **Cuantía de la ayuda:**

- ✓ **1.250 euros**, convertibles en **kilómetros, minutos u otros costes** derivados del servicio, a consumir en un periodo no superior a 24 meses, en las empresas de carsharing y motosharing adheridas al **Convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, la Asociación Empresarial para el Desarrollo e Impulso del Vehículo Eléctrico (AEDIVE) y las empresas de movilidad compartida especificadas en el mismo.**

- **Periodo subvencionable:**

- ✓ Vehículos achatarrados entre el **1 de enero y el 15 de noviembre de 2020.**

- **Requisitos del vehículo:**

- ✓ Estar matriculado en España.
- ✓ Poseer la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en vigor a la fecha de achatarramiento del vehículo.
- ✓ Estar al corriente del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a la última anualidad.
- ✓ El propietario deberá haber ostentado la titularidad del vehículo durante los doce meses anteriores a la fecha de achatarramiento del mismo.

- **Requisitos de la persona solicitante de la ayuda:**

- ✓ Personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid, que cumplan los **requisitos especificados** en las normas reguladoras:
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
 - Cumplir los requisitos especificados en los **artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
 - No haber obtenido otra ayuda otorgada por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Actualizado 23/10/2020

- Solo se podrá solicitar ayuda para la adquisición de un vehículo o de un bono ambiental de movilidad sostenible cero emisiones, no pudiendo concurrir ambas ayudas.

- **Plazo de presentación de solicitudes:**
 - Comienza el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad por la que se apruebe la disponibilidad de crédito y **finaliza el 15 de noviembre de 2020.**

- **Solicitudes:**
 - ✓ Se deben cumplimentar en el **formulario normalizado** para estas ayudas.
 - ✓ Se presentan, junto con la documentación requerida, en el **Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid**, así como cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - ✓ Además, se puede presentar la solicitud en cualquiera de las **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro** de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- **Documentación a aportar junto con la solicitud:**
 - ✓ **Copia del “Certificado de destrucción del vehículo”** por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT) acorde a la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil o, en su defecto, **informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico**, que acredite la baja definitiva.
 - ✓ **Copia del recibo de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica** correspondiente a la última anualidad del vehículo referido en el epígrafe anterior.
 - ✓ **Copia del anverso y reverso de la ficha técnica del vehículo** donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté

Actualizado 23/10/2020

vigente a la fecha en la que se emita el “Certificado de Destrucción del Vehículo”.

- ✓ **Documentación que será consultada de oficio** por el órgano instructor de las ayudas y solo será necesario aportar cuando el solicitante se oponga de forma expresa a dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud:

1. Copia del DNI o tarjeta de residencia de la persona solicitante de la ayuda.
2. Documento acreditativo de que la persona solicitante de la ayuda está empadronada en uno de los municipios previstos en el artículo 5.1 de estas normas.
3. Las certificaciones acreditativas de que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, de conformidad con la normativa en la materia, el órgano instructor consultará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Actualizado 23/10/2020